S.º 4.º

Valga diez maravedis para el año de mil y seiscientos y setenta y quatro.

dhos dubitos se conçedieren
y para la execucion y cum
plimiento de todo lo rreferido
cada cosa y parte dello dieron
poder a las justiçias y jueçes de
su magestad de qualesquier par
tes que sean y especialmente
a las que el dho D. Luis de mora
ferrer los sometiere al fuero y
juridicion de las quales se some
ten y se juzgan y rrenuncian el su
yo propio su beçindad y domiçilio
y la ley si de conbenerid de juridicione
omnium judicum para que a ello les a
premien como por sentencia difini
tiba de juez conpetente dada y pasada
en autoridad de cosa juzgada rre
nunciaron las leyes fueros
y derechos de su fabor con
la general y derechos de
lla en forma y asi lo otorga